



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la cita.

Funza, Cundinamarca., Marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

**EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL -OBLIGACIONES
DERIVADAS DEL CONTRATO DE TRABAJO - 252863105001-2017-01093-00
EJECUTANTE: VIVIANA ANDREA GAONA PINEDA
DEMANDADO: MULTIGAMA INVERSIONES S.A.S.**

Revisadas las presentes diligencias, el despacho DISPONE:

1. **RECONOCER** personería al abogado (a) **FRANCISCO ALVARO FAJARDO PINILLA** con tarjeta profesional No. 41776 expedida por el C. S de la J. abogado (a) en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la parte demandada **MULTIGAMA INVERSIONES S.A.S.**, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (pdf 18).
2. Revisadas las presentes diligencias, y de acuerdo con la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación elevada por el apoderado de la parte demandada, quien se adhirió a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (pdf 26) esta última quien solicita la entrega de dineros consignados dentro del presente asunto (pdf 17), por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 461 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del C.P.L., el Despacho **DISPONE:**
 1. **DECLARAR TERMINADO** el proceso **EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** interpuesto por la señora **VIVIANA ANDREA GAONA PINEDA** contra **MULTIGAMA INVERSIONES S.A.S.**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** conforme se solicita.
 2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, **previa verificación de existencia de embargo de remanentes, porque en ese caso deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere.**
 3. Sin condena en costas.
 4. Los títulos de depósitos judiciales que se encuentren consignados para el presente proceso, entréguese a la parte demandante **VIVIANA ANDREA GAONA PINEDA**, hasta la concurrencia del valor de las liquidaciones del crédito y costas debidamente aprobadas por el Despacho en providencia de esta misma fecha y el restante entréguese a la parte demandada. **Lo anterior, previa verificación de existencia de embargo de remanentes, porque en ese caso deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere.**
 5. En su oportunidad, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE (2),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1340005e32c0e8f6e74c340328d0780a710d924daeef4e1e6128ae426eb8b8a**

Documento generado en 02/03/2023 01:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>